#### MARCO JURIDICO

El H. Patronato del SMDIF de Unión de Tula, Jalisco, con fundamento en la fracción VI del Articulo 7 del Decreto de Creación con número 12502 con fecha de aprobación por el Congreso del Estado de Jalisco el día 14 catorce de Octubre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, entrando en vigor un día después de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Jalisco;* se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que se denominara Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Unión de Tula, Jalisco, en relación con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente

### REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE UNION DE TVLA, JALISCO

#### TITULO I DEL ORGANISMO

#### CAPITULO I DISPOCICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Patrimonio y Personalidad Jurídica propia, según lo establece su decreto de creación 12502 expedido ya probado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 12 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su publicación.

**Articulo 2.-** Los empleados del Sistema, serán Servidores Públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, según lo establece el artículo 14 del decreto de creación 12502 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 12 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su publicación.

**Articulo 3.-** El presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatorio para toso los Servidores Públicos que se desempeñen dentro del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominando Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Unión de Tula, Jalisco.

Articulo 4.- El funcionamiento y Administración del Sistema se regula con el presente Reglamento en concordancia con la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como en el Decreto número 12502, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 14 de Octubre de 19856, y Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 30 de Octubre de 1986 Secc. II, en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

"ORGANISMO" el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

"CODIGO" código de asistencia Social del Estado de Jalisco;

"LEYES" La Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Responsabilidades para los Servidores del Estado de Jalisco:

"I.N.A.P.A.M." Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

"U.B.R." Unidad Básica de Rehabilitación;

"PAAD" Ayuda Alimentaria Directa;

"PREVERP" Prevención de Riesgos Psicosociales del Adolescente y su Familia;

"PROALIMNE" Programa Alimentario para Menores no Escolarizados;

"AYUNTAMIENTO" El Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco;

"DECRETO" al decreto numero 12502 aprobado en el Congreso del Estado de Jalisco, el día 14 de Octubre de 1986, y publicado en el *Periódico Oficial El estado de Jalisco* el día 30 de Octubre del 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Unión de Tula, Jalisco".

**Artículo 6.-** El Organismo podrá coadyuvar con el Ayuntamiento y demás autoridades, en la ejecución de los programas sociales, siempre y cuando sean compatibles a los objetivo del Sistema.

#### DE LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO, SUS UNIDADES TECNICAS Y DE ADMINISTRACION, SUB-DIRECCIONES; ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

**Artículo 8.-** Son autoridades del Organismo, las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 4 del Decreto de creación.

Articulo 9.- Además de las siguientes unidades técnicas y de administración;

- I. Auxiliar administrativo de la Dirección General;
- II. Sub-Dirección Jurídica
  - a) Procuraduría de Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- III. Sub-Dirección de Trabajo Social;
- IV. Sub-Dirección de Psicología;
- V. Sub-Dirección de Nutrición;
- VI. Además de los Titulares de los Programas PAAD, PROALIMNE, Desayunos Escolares, PREVERP, INAPAM, CREDENCIALIZACION PARA INCAPACITADOS, y UBR.

#### SECCION I

#### DEL PATRONATO

Artículo 10.- Será la máxima autoridad del sistema y se integrara por:

- I. Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; y
- II. Con vocales que serán titulares de la Secretaría del Ayuntamiento Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el municipio; además con el Titular de Tesorería Municipal, que será el Tesorero, y Representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el Cabildo.

Los miembros del Patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del Sistema será Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

**Articulo 11.-** El Patronato Celebrara sesiones ordinarias cada tres meses y, extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario.

**Artículo 12.-** Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia en caso de empate tendrá voto de calidad.

Las Sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

#### Artículo 13.- Corresponde al Patronato:

- I. Dictar las normas general para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del organismo;
- III. Nombrar y remover, con la apr<mark>obación</mark> del Presidente Municipal, al Director General;
- Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI. Expedir el Reglamento Interior del Sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;
- VII. Conocer todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII. En general, conocer de los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.



Artículo 14.- Son facultades de la Presidencia del Patronato:

I. Dirigir los servicios que debe presentar el sistema;

- Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- III. Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante acuerdos pertinentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente, y otorgar poderes generales o especiales al Director General del Sistema;
- V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de aplicación del presupuesto;
- VI. Rendir los informes que el DIF Jalisco, le solicite; y
- VII. Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que el patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

#### **SECCION III**

#### **DE LA DIRECCION GENERAL**

Articulo 15.- Para ser Director General del Sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, y ser mayor de 25 años al día de su designación.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia;
- Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;

- VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- IX. Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema, con las facultades y limitaciones que fije la Presidencia del Patronato, en los términos de la *frac* IV del artículo 14 del presente ordenamiento;
  - Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
- X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;
- XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren clausula especial conforme a la Ley;
- XII. Desistirse del juicio de amparo, subsistir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda; y
- XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale o aquellas disposiciones, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

#### Artículo 17.- Además de facultades mencionadas en el artículo anterior son:

- I. Atribuciones:
- a) Librar los cheques para el pago de proveedores;
- Atender y resolver las solicitudes que sean presentadas por los empleados, respecto del otorgamiento de vacaciones, licencias, permisos, o cualquier petición análoga de carácter laboral;

- Evaluar y seleccionar los materiales, productos, servicios o suministros que el organismo requiera para su operación, y en su caso determinar al proveedor que preste el servicio;
- d) Autorizar viáticos al personal del Organismo, cuando así se requiera y se encuentre plenamente justificado;
- e) Autorizar el egreso de recursos a las Unidades Técnicas, Administrativas y Sub-Direcciones, para que se sufraguen los gastos imprevistos que se presenten con motivo de su encargo, siempre y cuando a estos queden debidamente justificados para tal efecto;
- f) Autorizar el resguardo y destino, horarios, rutas, recorridos como el uso de los vehículos oficiales del organismo;
- g) Llevar a cabo, en coordinación con las áreas correspondientes, eventos especiales en beneficio de la comunidad, la familia y la niñez;
- h) Proporcionar al personal las capacitaciones de cada área.

#### II. Facultades;

- a) Administrar todos los recursos materiales, financieros y humanos del organismo de acuerdo a los programas, disposiciones legales y reglamentarias que le rijan;
- b) Vigilar que se elaboren los resguardos respecto de los bienes que sean propiedad del Organismo, así como también su uso y destino;
- c) Levantar el acta administrativa correspondiente, cuando se cometa algún daño o perjuicio en algún bien propiedad del organismo;
- d) Prestar los servicios que en general se requieran para el debido funcionamiento del organismo en que se encuentre operando la propia institución;
- e) Elaborar los Estado financieros que atañen al organismo, por su carácter de organismo público descentralizado;
- f) Gestionar la adquisición de materiales, suministros, activos fijos, y otros bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para los fines de la institución, y realizar la celebración de los contratos de dichas adquisiciones según sea el caso, con el apoyo de la dirección jurídica del organismo;

- g) Ser responsable de los asuntos laborales relacionados con todo el personal de la institución;
- h) Es la responsable de la comprobación de egresos los cuales deberán tener los siguientes requisitos:
  - 1. Cada erogación que se pretenda hacer por la institución dependiendo de la cuantía deberá contener tres cotizaciones de acuerdo a los lineamientos vigentes en materia de adquisiciones;
  - 2. Todos los gastos y compras de material y suministro, así como adquisiciones de activos fijos deben hacerse en forma razonable considerando el costo beneficio;
  - 3. Todos los gastos sin excepciones deben ajustarse a las partidas autorizadas por la auditoria superior del estado y deben estar relacionadas con la actividad preponderante de la institución;
  - 4. Todos los pagos hechos por la administración en cheque deberán ser librados a favor del proveedor del bien o servicio según sea el caso, y a su vez este se obliga entregar un comprobante fiscal a la institución, mismo que va a soportar el valor de la erogación, y en el caso de transferencias bancarias, estas de la misma forma deberán ser nominativas, y a su vez estar soportadas con su respectiva factura, recibo, carta poder, etc.;
  - 5. Todos los cheques deben ser previamente revisados autorizados por la Dirección General y Presidencia;
  - 6. En el caso de los cheques que se expiden con motivo de la asistencia social, estos aparte del comprobante fiscal deberán estar soportados con el expediente del beneficiario, que a su vez será revisado y autorizado por la sub-dirección de Trabajo Social y la dirección General;
  - 7. El pago de nómina tendrá que hacerse vía transferencia a cada trabajador y este a su vez tendrá que coincidir con la cantidad expresada en el recibo de nómina, mismo que será firmado por el trabajador al momento de recibir su salario.

**Artículo 18.-** La dirección General será la encargada de la comprobación de ingresos los cuales deberán contener los siguientes requisitos:

I. El ingreso para el gasto corriente deberá ser solicitado a Tesorería Municipal por parte de la institución de manera anticipada para poder

cubrir el pago de la nómina, impuestos y contribuciones, así como es el caso de luz, teléfono, combustible, etc.;

- II. Los ingresos por donativos deberán estar separados en una cuenta bancaria diferente de los otros ingresos, ya que esos deberán utilizarse para lo que se tiene destinado;
- III. En el caso de los donativos ya sea en dinero o especie la institución deberá expedir una forma valorada al donador para efectos de registrar dicho ingreso y en su caso se ve reflejado en el patrimonio de la institución;
- IV. El ingreso para los servicios de asistencia social deberán ser solicitados también a la tesorería, y a su vez deben ser estrictamente utilizados para los efectos establecidos.

#### **SECCION IV**

#### DE LAS UNIDADES TECNICAS, DE ADMINISTRACION Y SUB-DIRECCIONES

Artículo 19.- El AUXILIAR ADMINISTRATIVO, debe ser mexicano, mayor de edad en pleno uso de sus facultades.

**Artículo 20.-** El auxiliar administrativo, será nombrado por la Dirección General y por la Presidencia del Patronato, el cual sus funciones serán;

- I. Auxiliar a la Dirección General y Presidencia del Organismo, en cuanto a sus obligaciones contables y administrativas;
- II. Atender solicitudes de <mark>los usuarios</mark> y empleados del Organismo, en ausencia de la Dirección General o Presidencia:
- III. Auxiliar a la Dirección General en levantar el acta administrativa correspondiente cuando se cometa algún daño o perjuicio a algún bien o propiedad del organismo;
- IV. En las actividades que a criterio de la Dirección General requiera apoyo.

**Articulo 21.-** De la SUB-DIRECCIÓN JURÍDICA, estará a cargo de un Sub-Director Jurídico, quien será nombrado por la Dirección General y por la Presidencia del Patronato del Organismo, es quien a su vez desempeña el cargo de Procurador de Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes.

**Articulo 22.-** Para ser Sub-Director Jurídico y/o Procurado de Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes, se requiere, ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado por delito doloso, deberá contar con Título Profesional y Cedula para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.

**Artículo 23.-** La Sub-Dirección Jurídica tendrá a su cargo del despacho de los siguientes asuntos;

- Fungir como delegado, apoderado o patrono en toda clase de litigios en que el Organismo sea parte cuando así lo establezca la Presidencia del Patronato;
- II. Defender el patrimonio del Organismo en toda clase de juicios si así lo establece la Presidencia del Patronato;
- III. Desahogar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de los Titulares de la Entidad, conforme lo establece el Artículo 9 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IV. Atender la Oficialía de partes del Organismo y enviar el informe a la Dirección General;
- V. Impartición y expedición de const<mark>ancias d</mark>el Curso Prematrimonial Civil, en coordinación con el Sub-Director de Psicología, para todas aquellas personas que pretendan contraer matrimonio;
- VI. Llevar a cabo el registro y control de las personas que reciban el curso de pláticas prematrimoniales;
- VII. Tener bajo su resguardo el archivo donde se encuentren los documentos y las constancias de las personas que hayan recibido el curso prematrimonial;
- VIII. Impartir las pláticas de avenencia a aquellas personas que pretendan tramitar el divorcio administrativo según lo estipula el artículo 405 BIS del Código Civil del Estado de Jalisco;
- IX. Expedir las constancias de las pláticas de avenencia;
- X. Llevar a cabo el registro y control de las personas que reciban las pláticas de avenencia;
- XI. Tener bajo resguardo el archivo en donde se encuentren los documentos y constancias de las personas que hayan recibido las pláticas de avenencia;

- XII. Verificar que la documentación y las personas cuyo nombre aparezca en las constancias sea el correcto tanto para el curso de pláticas prematrimoniales y/o platicas de avenencia;
- XIII. Desahogar y expedir el acta testimonial ofrecida por aquella persona que pretenda llevar a cabo el registro extemporáneo al tenor de lo dispuesto en la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco;
- XIV. Cerciorarse por cualquier medio de la veracidad de la información vertida por los testigos ofrecidos por quien pretenda llevar a cabo el registro extemporáneo;
- XV. Cotejar que las copias simples de los medios de identificación que exhiban los testigos y el interesado, concuerden con sus originales y dejar copia de ellos para el archivo;
- XVI. Tener debidamente organizado el archivo en donde se encuentren los documentos de las testimoniales desahogadas;
- XVII. Planear, dirigir, organizar y controlar el desempeño de las funciones correspondientes a su respectiva área;
- XVIII. Tramitar y resolver los asuntos que de su competencia se presenten;
- XIX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y el Patronato.

Artículo 24.- La Procuraduría de Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes, es una área a cargo de un Procurador y la cual actuara de manera interdisciplinaria, cuyos objetivos serán investigar la problemática del niño, madre y la familia, salvo en aquellos casos que por la urgencia o gravedad sea necesaria la intervención del Agente del Ministerio Publico, por parte del personal de esta procuraduría, y será la encargada de realizar las siguientes funciones:

- I. Recibir toda clase de denuncias o reportes ciudadanos en donde se haga del conocimiento al Organismo de algún presunto maltrato, abandono o cualquier hecho que pudiera ser cometido en agravio en algún menor aun y cuando el menor no resida en el municipio.
- II. Ordenar visitas de campo, valoraciones psicologías y medicas a menores de edad o personas adultas sobre quienes presuntamente se haya ejecutado alguna conducta delictiva, a fin de corroborar o descartar la veracidad de la denuncia o reporte recibido.
- III. Citar a los progenitores, tutores, representante legal, o a cualquier persona que tenga bajo su cuidado al o a los menores que sean presuntamente receptores de algún tipo de violencia o maltrato infantil

- con el objeto de investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- IV. Otorgar, en forma organizada en permanente, servicios de asistencia y orientación jurídica en materia familiar a los menores, ancianos, mujeres y minusválidos sin recursos.
- V. En su caso presentar denuncias ante el agente del ministerio público competente, cuando de algún reporte o denuncia de maltrato infantil o violencia intrafamiliar se desprendan elementos de algún tipo penal y la presunta responsabilidad de algún individuo de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.
- VI. Coadyuvar con el Agente del Ministerio Publico en aquellos casos en los que el organismo cuente con información que pudiera ser útil para la debida integración de la averiguación previa que hubiere sido originado por algún reporte de maltrato infantil o violencia intrafamiliar.
- VII. Auxiliar al agente del ministerio público, cuando solicite el apoyo en la búsqueda de albergues y en su caso el ingreso de menores víctimas de algún delito.
- VIII. Prestar en forma gratuita la búsqueda, traslado, alimentación, e ingreso hacia algún albergue a menores de edad o personas con discapacidad mental que no cuenten con algún tutor o representante legal, cuando estos se encuentren abandonados en la vía pública o bien, cuando estos sean puestos a disposición de parte de alguna otra dependencia.

Artículo 25.- Además que se trabajara con el programa PREVERP, en el cual se impartirán charlas de Prevención de Riesgos Psicosociales, impartidas a los niños, niñas y adolescentes del municipio como también a sus familias, y que de esta manera sean orientados hacia un mejor desarrollo.

**Artículo 26.-** LAS SUB-DIRECCIONES DE TRABAJO SOCIAL, NUTRICION, PSICOLOGIA Y REHABILITACION UBR;

I. Cada una de las Sub-Direcciones, estará a cargo de un Sub-Director de Trabajo Social, Nutrición, Psicología y Rehabilitación UBR, quienes serán nombrados por el Director General y la Presidencia del Patronato;

**Artículo 26.-** Son atribuciones de las sub-direcciones de Trabajo Social, Nutrición, Psicología y Rehabilitación UBR las siguientes:

I. Proporcionar la atención necesaria a los usuarios en general, sin importar la posición social o económica;

- Como lo es también realizar las gestiones necesarias a las diferentes instancias como lo son; Hospitales Civiles, CRIT, CRI, Servicios de Salud, y las demás Instituciones Civiles;
- III. Mantener estrecha relación con instituciones públicas que realizan los programas afines a los que se llevan en estas Sub-Direcciones, con el obieto de implementar en mejor forma las acciones realizadas:
- IV. A través de las sub-direcciones analizar el servicio y calidad que brindan a la población marginada y de escasos recursos económicos, para garantizar dichos servicios;
- V. Hacer respetar el orden de entrega de los apoyos y servicios de acuerdo a la recepción de las solicitudes y necesidades de los beneficiarios;
- VI. Realizar la valoración del diagnóstico correspondiente de los estudios socio familiares realizados por el departamento, el cual determina si son candidatos a recibir asistencia social:
- VII. Confirmar mediante la coordinación con las instituciones y empresas los apoyos económicos que se otorguen;
- VIII. Mantener comunicación con los demás SMDIF para la mejor atención de la población, con la finalidad de brindarles un mejor servicio;
- IX. Brindar diferentes medidas alternativas de solución a la problemática que se presente; y
- X. Las demás funciones que de manera expresa le asigne la Dirección General o la Presidencia del Patronato.

Articulo 27.- Son obligaciones de los Sub-Directores de Trabajo Social, Nutrición, Psicología y Rehabilitación UBR; coordinar, supervisar y estructurar las acciones de cada una de las áreas enfocadas al cumplimiento de los programas de asistencia social que actualmente operan en el Organismo, así como implementar programas sociales de innovación.

**Artículo 28.-** Es responsabilidad de los Sub-Directores de Trabajo Social, Nutrición, Psicología y Rehabilitación UBR;

- Analizar la realidad social de la población que integra el Municipio mediante la elaboración de encuentros de diagnóstico comunitarios y estudios socio familiares que nos permitan tener un acercamiento a la realidad social;
- II. Crear estrategias de desarrollo comunitario y proyectos en los cuales se involucren todos los habitantes y entes gubernamentales;

- III. Establecer vínculos y convenios con las dependencias que por su competencia puedan o tengan los recursos para poner en marcha los proyectos y las estrategias innovadoras;
- IV. Proporcionar asesoría psicológica eficaz a los usuarios que por sus características o condiciones socio familiares, psicológicas requieran acompañamiento psicológico;
- V. Proporcionar asesoría nutricional eficaz a los usuarios que por sus características o condiciones de salud requieran de los servicios nutricionales:
- VI. Implementar o ejecutar programas nutricionales, programas para la prevención de violencia intrafamiliar en coordinación con instituciones vinculadas a este problema;
- VII. Gestionar todo tipo de capacitación ya sea institucional o externa, al equipo de trabajo del Organismo;
- VIII. Proporcionar terapias de rehabilitación física adecuada y oportuna con la finalidad de incluir al individuo en su vida normal después de enfermedad o lesión.

**Artículo 29.-** Las Sub-Direcciones de Trabajo Social, Nutrición, Psicología y Rehabilitación UBR mantendrá de igual forma, una muy estrecha relación con instituciones externas a este organismo y empresas privadas, tales como lo son:

- a) Hospitales Civiles;
- b) Caritas;
- c) DIF Jalisco;
- d) Banco Diocesano de Alimentos:
- e) Sistemas DIF Municipales;
- f) Ayuntamiento de Unión de Tula;
- g) Instituciones de Salud Mental;
- h) CRI y CRIT;
- Laboratorios;
- j) Farmacias;
- k) Insumos Médicos y Ortopédicos;
- Fundaciones;

#### m) Servicios Funerarios;

Con el objetivo de canalizar a los pacientes y a las personas con asuntos especiales, conjuntar esfuerzos en actividades afines, coordinar la información para tomar las acciones pertinentes, para dar la atención debida a las solicitudes especiales, y gestionar recursos que las mismas proporcionen, para poder dar los servicios necesarios.

Artículo 30.- Para ser Sub-Directores de Trabajo Social, Nutrición, Psicología y Rehabilitación UBR, se requiere ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenados por delito doloso, deberá contar con Título Profesional y Cedula para ejercer la profesión de Trabajo Social, Nutriólogo, Psicólogo, Medico o cualquiera de las profesiones afines.

Artículo 31.- Las Sub-Direcciones estarán compuestas por:

- I. Un Sub-Director de Trabajo Social;
- II. Un Sub-Director de Nutrición;
- III. Un Sub-Director de Psicología;
- IV. Un Sub-Director de Rehabilitación UBR; y
- V. Médico especialista en Rehabilitación

Artículo 32.- El Departamento de Trabajo Social será el encargado de proporcionar asistencia social conforme a lo establecido por el Código de Asistencia Social, por medio de la operación de los diferentes programas asistenciales, replicando el modelo de DIF Nacional y Estatal.

Artículo 33.- El Departamento de Trabajo Social, trabajara en coordinación con los programas:

- a) PRIMERA INTERVENCION: Detectando las necesidades, orientando y canalizando;
- b) COORDINACION DE FAMILIAS EN SITUACIONES CRITICAS, CASOS URGENTES Y SICATS: Trabajar dentro de las instalaciones como realizando visitas domiciliarias en los caso de familias críticas, casos urgentes, SICATS; realizando entrevistas, estudios socio familiares, elaborando diagnósticos, detectando necesidades mediante un pronóstico, solicitando documentos de apoyo, canalizando o gestionando el recurso, entrega y documentación;
- c) PROGRAMAS DE PROALIMNE Y DESAYUNOS ESCOLARES: En pro de la ejecución del programas de ayuda alimentaria y desayunos escolares;

realizando visitas domiciliarias, comunitarias y escolares, convocatorias, inclusión e integración de padrón de beneficiarios y las entregas de los apoyos;

- d) PROGRAMA PAAD: Ejecución del programa alimentario con despensas, realizar visitas domiciliarias, comunitarias, convocatorias, inclusión e integración de padrón de beneficiarios y las entregas de los apoyos;
- e) PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES: Realizar las convocatorias, trabajo con grupos tanto en cabecera como en las comunidades, brindar asesorías, gestionar servicios, recursos y eventos; y
- f) CREDENCIALIZACION INAPAM Y PESONAS DISCAPACITADAS: Elaboración y entrega de credenciales que DIF Nacional y Estatal otorga a los adultos mayores y a las personas con algún tipo de discapacidad, con la finalidad de que estos tengan beneficios en determinados establecimientos y lugares, promoviendo de esta manera la inclusión a la sociedad.

Artículo 34.- El Departamento de Nutrición será el encargado de fungir como promotores de cultura saludable y bienestar integral a través la incorporación estilos de vida saludables y activos que permitan mejorar la calidad de vida de los usuarios, brindando un servicio profesional basado en la prevención primaria y control de las condiciones metabólicas, mediante la atención personalizada con alto sentido de ética, responsabilidad social y solidaridad humana.

#### Artículo 35.- El Departamento de Nutrición está a cargo de:

- a) Impartir orientación alimenta<mark>ria y nutr</mark>icional a comunidades y cabecera municipal en coordinación y apoyo a los Programas de Asistencia Social;
- **b)** Brindar un servicio enfocado a la prevención y concientización sobre los factores de riesgo derivados del estilo de vida.
- c) Análisis de los problemas de nutrición en base a la evaluación del estado de nutrición, que a su vez incluyan diagnósticos relacionados con el factor dietético, clínico, bioquímico y antropométrico y su relación con las características conductuales y ambientales del individuo.
- **d)** Establecimiento de estrategias de intervención por medio del establecimiento de metas y planes de acción a corto, mediano y largo plazo.
- e) Monitoreo y evaluación del estado de nutrición del paciente en relación con el diagnóstico nutricio, los planes de intervención, metas y resultados.

f) Encaminar los esfuerzos a la educación integral del cuidado nutricio individualizado, a fin de establecer un correcto adiestramiento que permita la adopción de estilos de vida saludables.

**Artículo 35.-** El Departamento de Psicología será el encargado de promover y proporcionar un sistema integral de atención psicológica que fomente el cuidado de la población por medio de la atención psicoterapéutica, la formación y actualización de los recursos humanos especializados en el tratamiento individual, familiar, grupal y de pareja que ofrezca un servicio eficaz y eficiente en el área de Salud Mental.

Artículo 36.- El Departamento de Psicología tendrá a su cargo los siguientes asuntos;

- a) Crear estrategias de tratamiento psicoterapéutico de acuerdo a cada caso presentado por quien solicite el servicio;
- b) Mostrar el grado de lealtad visible o invisible en las dinámicas familiares y sociales que afectan el desarrollo del paciente;
- c) Concientizar al paciente la función del síntoma y sus repercusiones en su sistema y en sus relaciones interpersonales y sociales;
- d) Detectar el riego de vida y muerte de acuerdo al anclaje y al síntoma;
- e) Enfocar el tratamiento a soluciones permitiendo que sea el propio paciente quien mire las pautas de anclaje;
- f) Comprender las relaciones, las asociaciones y los lazos que determinan globalmente la dinámica familiar;
- g) Analizar las tareas de desarrollo ante las cuales se confronta la familia;
- h) Describir la complejidad de las relaciones y de las comunicaciones dentro de la familia y ver la relación con las dificultades que se presentan ante el medio;
- i) Proporcionar asesoría psicológica eficaz a los usuarios por sus características o condiciones socio familiares, psicológicos y eventos traumáticos que requieran de un acompañamiento traumático;
- j) Implementación/ejecución de programas para la prevención de violencia

**Artículo 37.-** El Departamento de Rehabilitación será el encargado de brindar atención médica y de rehabilitación con calidad y calidez, dándoles a los pacientes el trato digno que se merecen, otorgar información completa, y/u orientación a los

pacientes que acudan al servicio, derivar de forma oportuna y con responsabilidad a las personas que acudan a esta unidad de rehabilitación, ya sea a otro servicio o a otra institución si así lo requieren, dotar de material impreso como guías ó pequeños manuales de ejercicios para los diferentes padecimientos que sirven como apoyo a la continuidad de su recuperación en casa, explotar al máximo las capacidades residuales de cada individual para lograr su integración familiar y social, presentar los informes semanales de la atención brindada en el servicio de rehabilitación física, mantener estrecha comunicación con la dirección de trabajo social para garantizar que el servicio sea oportuno y de calidad.

#### **TRANSITORIOS**

UNICO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato y/o Cabildo, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del organismo.

